



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 221
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCION DE
RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACION

Convocatoria a docentes inscriptos en padrón de aspirantes

Región Sexta - Departamentos Ischilin, Río Seco, Sobremonte, Totoral y Tulumba

Resolución N° 18

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: La Resolución N° 016/2013 de esta Dirección.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la aludida resolución, se convocó a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, para cubrir un cargo vacante, en la Región Sexta Departamentos: Ischilin, Río Seco, Sobremonte, Totoral y Tulumba, para el día Miércoles 11 de Diciembre de 2013, en el Centro Educativo "Bartolomé Mitre" sito en Bv. Allende esquina Roberto J. Noble, en la localidad de Villa del Totoral.

Que en razón de la medida de fuerza sorpresiva dispuesta por la entidad gremial AOITA que agrupa chóferes de colectivos de corta, media y larga distancia para día 11 de diciembre de 2013, esta Dirección dispuso postergar el mencionado Acto Público para nuevo día y hora, a fin de garantizar la concurrencia de la totalidad de los docentes nominados en el Anexo I de la resolución mencionada.

Que resulta necesario fijar nuevo día y hora a fin de dar cobertura a los cargos vacantes mencionados, con los aspirantes inscriptos en el Listado de aspirantes a cubrir cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2013 aprobado por Decreto N° 925/2013.

Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 02 fojas), para cubrir un cargo vacante, en la Región Sexta Departamentos: Ischilin, Río Seco, Sobremonte, Totoral y Tulumba, para el día Lunes 16 de Diciembre de 2013 o, para el primer día hábil subsiguiente en caso que este se declare inhábil, a las 09:30 Horas en el Centro Educativo "Bartolomé Mitre" sito en Bv. Allende esquina Roberto J. Noble, en la localidad de Villa del Totoral.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Sexta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días a partir del 12 de Diciembre de 2013 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO - http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r18.pdf

PODER
EJECUTIVO

Designación de Juez de 1° Inst y 49° Nom.

Decreto N° 1284

Córdoba, 26 de noviembre de 2013

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora Abogada Ana Eloisa Montes, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 49ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nro. 45 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia en lo Civil y Comercial (Capital), remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Ana Eloisa Montes, quien resultó en segundo (2°) lugar en el orden de mérito remitido. "Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 13 de noviembre de 2013 prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2614/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora Ana Eloisa Montes en el cargo mencionado. "Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Abogada Ana Eloisa Montes (M.I. N° 16.741.886), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 49ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Designación de...

dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA

Designación de Juez de 1° Inst. Compet. Múltiple de 7° Nom.

Decreto N° 1286

Córdoba, 26 de noviembre de 2013

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Santiago Buitrago, en el cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia Múltiple de Séptima Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia Múltiple (Interior), remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Santiago Buitrago, quien resultó en primer (1°) lugar en el orden de mérito remitido. "Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 13 de noviembre de 2013 prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2613/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Santiago Buitrago en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Abogado Santiago Buitrago (M.I. N° 21.481.814), en el cargo de Juez de Primera Instancia con Competencia Múltiple de Séptima Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto N° 1285

Córdoba, 26 de noviembre de 2013

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Guillermo José González, en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción de Décimo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 32 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Instrucción, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Guillermo José González, quien resultó en el primer (1°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del 23 de octubre de 2013 prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2611/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Abogado Guillermo José González en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Abogado Guillermo José González (M.I. N° 17.353.282), en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción de Décimo Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL

RESOLUCIÓN NUMERO NOVENTA Y NUEVE. Córdoba, diecisiete de octubre de dos mil trece.-

Y VISTO: El expediente N° 0032-039997/2013, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la intersección de las calles Luis de Azepeitia y Santa Cruz de esta Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 093/11 de esta Dirección General a favor de la firma Mediterránea Clean S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 16/11.-

2.-) Que obra a fs. 22 Cédula de Notificación de fecha 24 de setiembre de 2013, mediante la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas comunica a la mencionada firma que la Administración Pública hará uso de la facultad de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 1° de febrero de 2014. -

POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), 6° de la Ley N° 9191 y 4° de la Ley N° 9342, la Nota de Pedido N° 2013/000137 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23, ambos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 487/13,

la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:

Artículo Primero: HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 16/11, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", por el servicio integral de limpieza destinado al inmueble que ocupa el Registro General de la Provincia en la intersección de las calles Luis de Azepeitia y Santa Cruz de esta Ciudad de Córdoba, a partir del día 1° de febrero de 2014 y por el término de veinticuatro (24) meses, al precio mensual de \$ 57.000.-

Artículo Segundo: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.368.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 627.000.- por el período febrero-diciembre de 2014; \$ 684.000.- por el período enero-diciembre de 2015 y \$ 57.000.- por el mes de enero de 2016, como Importe Futuro. -

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C DIRECCION GENERAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución General N° 1954

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

VISTO: La Resolución General N° 1682/2009 (B.O. 30-11-09) y modificatorias, mediante la cual se aprueba el "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (MUP)", el que será de aplicación y uso obligatorio de los procedimientos contenidos en el mismo para todos los Sectores administrativos involucrados y la Resolución General N° 1900/2013 (B.O. 10-04-2013).

Y CONSIDERANDO: QUE la Resolución General N° 1682/2009, estableció como objetivos de dicho Manual, el de estandarizar los procedimientos desarrollados en la Organización y consecuentemente detectar los desvíos para reducir los errores operativos al máximo posible, siendo el mismo de consulta permanente de los distintos Sectores del Organismo, sea que se trate de Casa Central o de las distintas dependencias descentralizadas.

QUE el citado Manual será de actualización continua y paulatinamente se irán incorporando otros procedimientos, por lo que se estima conveniente establecer la obligación por parte de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, de remitir las adecuaciones necesarias a los procedimientos ya incluidos en el mismo o la incorporación de nuevos procedimientos, teniendo como referencia el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la mejora continua en los objetivos de la Dirección General de Rentas.

QUE -asimismo- la Resolución General N° 1682/2009, prevé el mecanismo de actualización del MUP, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos documentos y las modificaciones -a los ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de los Sectores administrativos involucrados, habiendo aprobado mediante Resolución General N° 1944/2013 las actualizaciones realizadas hasta el día 31-10-2013.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 30-11-2013 al "MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS" aprobado por Resolución General N° 1682/2009 y sus modificatorias readecuado en última instancia por Resolución General N° 1944/2013, se detallan a continuación:

ACTUALIZACIÓN MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS					
Incidente	Vigencia	A/B/M	Codificación	Rev.	Denominación del Documento
376	04-11-13	M	P-AC-I-02	02	GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO
			RT-AC-I-40		SOLICITUD DE EXENCION
377	15-11-13	M	T-AC-I-42	01	SOLICITUD DE EXENCIONES DE PLENO DERECHO
			RT-AC-I-42		
378	29-11-13	M	P-ST-PCG-05	01	SELLOS APOCRIFOS O DE DUDOSA LEGITIMIDAD E IRREGULARIDADES EXTERNAS EN GENERAL
379	20-11-13	M	MC	11	MANUAL DE CALIDAD
			P-OGS-CAL-01	01	ESTRUCTURA Y CONTROL DE DOCUMENTOS
			P-OGS-CAL-05		REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN
			P-OGS-CAL-07		TRATAMIENTO DE NC, O Y OM
380	22-11-13	M	T-AC-I-45	01	COMPENSACION/ACREDITACION
			RT-AC-I-45		
381	22-11-13	M	T-AC-D-03	01	CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO
			T-AC-D-07		GESTION DE TRAMITES RENTAS VIRTUAL
			DT-AC-I-01		CESES
382	22-11-13	M	T-C-C-05	01	DEPURACION DE DATOS
			RT-AC-I-44		DEVOLUCION
384	26-11-13	M	DT-AC-D-02	01	CRITERIO DE ACEPTACION RECHAZO TRAMITES RENTAS VIRTUAL
385	27-11-13	M	DT-AC-D-01	01	CATEGORIZACION DE OFICINAS
386	28-11-13	A	P-AC-D-09	00	VISITAS OPERATIVAS
			P-AC-D-10		GESTION DE SOLUCIONES A USUARIOS
		M	P-AC-D-04	01	UNIDAD DE CONTROL INTERMEDIO
387	03-12-13	M	P-AC-I-03	01	CERTIFICADO FISCAL
388	03-12-13	M	DT-C-C-02	01	CONTINGENCIAS Y ACCIONES A SEGUIR

ARTÍCULO 2°.- El Manual Único de Procedimientos de la Dirección General de Rentas, se encuentra publicado (en formato ".pdf, word y excel, según corresponda") en la BCC - Base de Conocimiento Compartida: "DGR y Kolektor - Manual Único de Procedimientos-MACROPROCESOS". Los Procedimientos, Instructivos, Documentos Técnicos, Guías de Trámites y Requisitos de Trámites que contiene el MUP son de uso obligatorio a partir de la fecha de vigencia consignada en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1951

Córdoba, 21 de noviembre de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE se considera necesario dejar sin efecto las facultades y tareas asignadas a distintos Agentes que cumplen servicio en esta Dirección General de Rentas y/o Delegaciones, Receptorías y Oficinas Descentralizadas dependientes de la misma, dispuestas por la Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias, otorgadas por Resoluciones Generales que se indican en cada caso en particular.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las facultades y tareas asignadas a los Agentes que prestan servicios en esta Dirección General de Rentas y/o Delegaciones, Receptorías y Oficinas Descentralizadas dependientes de la misma, dispuestas por la Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias, otorgadas por Resoluciones Generales que se indican en cada caso en particular y que se detallan a continuación:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	RESOLUCIÓN GENERAL N°	BOLETÍN OFICIAL DE FECHA
1	TORRIANO, GRACIELA	14.839.728	1574/2008 y 1575/2008	16-05-08 y 11-07-08
2	EAD, JAVIER ESTEBAN	28.851.523	1651/2009 y 1920/13	29-06-09 y 05-06-13
3	ARAMBURU, MARIA FLORENCIA	30.660.128	1574/2008, 1608/2008 y 1914/2013	16-05-08, 16-10-08 y 20-05-13
4	JUÁREZ, JULIETA DE LOS ÁNGELES	29.473.255	1841/2012	27-06-12

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1952

Córdoba, 21 de noviembre de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en las distintas Delegaciones, Receptorías y Oficinas Descentralizadas dependientes de esta Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar al Personal que presta servicios en las mismas las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en las Delegaciones, Receptorías y Oficinas Descentralizadas dependientes de esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FACULTADES ASIGNADAS RESOLUCIÓN GENERAL N° 756/82 Y MODIFICATORIAS.
1	BERTERAME, ROSANA CARINA	21.757.201	ART. 5°: INC. 19)
2	LASCANO, MARIA CRISTINA	11.191.086	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 19)

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 258 "A"/13**

Córdoba, 24 de junio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102461/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ASAMBLEA DE DIOS CANAAN" -Asociación Civil, con asiento en la Ciudad de Posse del Molle, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ASAMBLEA DE DIOS CANAAN" -Asociación Civil, con asiento

en la Ciudad de Pozo de Molle, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
SUB DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 300**

Córdoba, 29 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-051845/2013 en que este Ministerio propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción 1.70 Gastos Generales de la Administración cede Crédito Presupuestario del Programa 708 Partida 0103 "Régimen de Pasividad Anticipada Ley 8836", por un importe total de \$ 40.723.000, para dotar de crédito suficiente en la partida de Personal a la Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, con el objeto de lograr la correspondiente imputación de las Ordenes de Pago de Sueldos de los meses de Noviembre, Diciembre y S.A.C segunda cuota 2013, los que serán distribuidos en diversas parciales de dicha partida.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 572/2013.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 del Ministerio de Finanzas, el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése

intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r300.pdf

Resolución N° 308

Córdoba, 2 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0496-116581/2013, por el que el Ministerio de Educación propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente se han percibido ingresos superiores a los originalmente previstos para el ejercicio 2013 en el Programa 367 (Plan de Apoyo a Educación Inicial, Primaria y Modalidades).

Que es necesario dar reflejo presupuestario a tal situación razón por la cual se incrementan los ingresos y erogaciones del Presupuesto General por un importe de \$ 27.173.000, conforme surge de fs. 61/62.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en el que se determina que sólo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad

presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 575/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°: INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.116 - en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 27.173.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 43, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r308.pdf

Resolución N° 311

Córdoba, 10 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0672-003931/2013, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar diversos créditos presupuestarios en Programas y/o Subprogramas a los fines de afrontar diversos gastos inherentes al funcionamiento de dicho

Ministerio por un importe de "\$ 10.959.000.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 588/2013.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 49 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 del Ministerio de Finanzas, los que como Anexos I y II, con dos (2) y una (1) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Pro-

vincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presu puesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r311.pdf

Resolución N° 319

Córdoba, 11 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0033-027666/2007, en el que la firma La Coquita S.A. interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución N° 131/12 de la Dirección General de Catastro, mediante la cual se dejara sin efecto la visación acordada al plano de mensura confeccionado por la Ingeniera Civil Silvia Estela Mira, por afectar el dominio público provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 103/13 de la citada Dirección General, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alberto Sebastián Castelli en representación de La Coquita S.A. en contra de la Resolución N° 131/12 citada, por resultar sustancialmente improcedente y concedió el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, ante el suscripto.

Que el recurso mencionado en último término fue planteado en tiempo y forma a tenor de las constancias de autos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible.

Que de la pieza recursiva de que se trata,

surge que la firma recurrente solicita se deje sin efecto el acto impugnado y se apruebe en definitiva la visación del plano de mensura a que se refieren las presentes actuaciones, peticionando asimismo, el inmediato reintegro de sus derechos posesorios a fin de poder continuar el juicio de usucapión iniciado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Conciliación de la ciudad de Deán Funes, de esta Provincia.

Que la firma recurrente peticona en definitiva que se revoque el acto por los graves perjuicios que le ocasiona como poseedor propietario a título originario del campo LA COQUITA, dada -a su juicio- "...la ilegitimidad del acto y el abuso de poder acarreado una nulidad absoluta".

Que puntualiza la recurrente que en el plano aprobado en la Dirección General de Catastro con fecha 27 de noviembre de 2007, manifiesta expresamente que se afectan dominios particulares y calles de dominio público. Agrega que la Administración realizó el control previo a su aprobación, procedió a aprobar el plano y consintió su posesión y su condición de propietario poseedor.

Que sigue exponiendo la impugnante que la Resolución N° 131/12 es nula de nulidad absoluta, conforme lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución Provincial y los artículos 117 última parte y 326, del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba sin dar mayores razones jurídicas a sus dichos. Continúa expresando que el contenido de la decisión que ha tomado la Administración en la Resolución que se impugna no se apoya en los principios del Pacto de San José de Costa Rica, en cuanto a que las resoluciones deben ser fundamentadas lógicamente y jurídicamente, lo que significa que el juzgador debe mostrar que sus decisiones además de razonables, no arbitrarias, justas, deben basarse en normas preexistentes y válidas. Por último solicita la suspensión de los efectos del acto hasta que se resuelva el recurso impetrado.

Que entrando en el análisis de la cuestión

planteada, cabe señalar que en la Resolución impugnada, se arriba a la conclusión que la mensura, objeto de la pretensión posesoria, involucra calles del plano de loteo, designado como Z-76, resultando afectado el dominio público provincial.

Que agrega el decisorio bajo análisis que el Decreto 1067 - B - 62 "INSTRUCCIONES GENERALES PARA PERITOS AGRIMENSORES", en el Título B, Capítulo VIII "Control de Mensura", el artículo 25 establece que: "El control de las operaciones de mensuras queda reservado a la Dirección General de Catastro quien podrá efectuar las verificaciones que estime oportunas aún con posterioridad a la visación de los planos correspondientes, manteniéndose por lo tanto la responsabilidad técnica del profesional actuante y que suscribe los mismos".

Que la normativa legal en que se basa el recurso incoado, es decir el Artículo 155 de la Constitución Provincial, no resulta aplicable al caso de autos, en cuanto lo allí normado constituye un deber para magistrados y funcionarios judiciales, mientras que el Artículo 326 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, alude a las sentencias.

Que no obstante lo antedicho, cabe resaltar que el decisorio impugnado tiene la debida fundamentación lógica y legal."

Que en la Resolución N° 103/13 de la Dirección General de Catastro, al fundamentar el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por la firma impugnante, se aclara que no surge elemento alguno que permita desvirtuar las consideraciones de hecho y derecho que motivaron el dictado del acto impugnado, por cuanto la visación del plano de mensura de posesión, confeccionado por un profesional habilitante, constituye una medida preparatoria del juicio de usucapión, requisito exigido por el Artículo 780 del C.P.C. y C., que no importa reconocer

derechos a las partes, extremos que se acreditan y declaran en instancias judiciales.

Que la simple disconformidad respecto del acto en cuestión, no resulta suficiente fundamento de una vía recursiva en contra de un acto administrativo debidamente fundado, como es el caso de la Resolución 131/12.

Que las argumentaciones vertidas por la impugnante no conmueven el enfoque, análisis y valoración técnica y legal expuestos por la Dirección General de Catastro, no aportando la misma fundamentos que ameriten revertir el acto administrativo en cuestión en cuanto deniega su petición, el que debe mantenerse en la plenitud de su virtualidad dispositiva.

Que corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido en subsidio por resultar sustancialmente improcedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 567/2013,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E

Artículo 1°: RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma "LA COQUITA S.A.", representada por el señor Alberto Sebastián CASTELLI, en su carácter de Presidente de dicha firma, en contra de la Resolución N° 131, de fecha 26 de junio de 2012, de la Dirección General de Catastro, por resultar sustancialmente improcedente, a tenor de lo expresado en considerandos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 602

Córdoba, 6 de diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043744/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "UESPRI S.R.L." y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa

de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000334, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 678/2013,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "UESPRI S.R.L.", CUIT 33-71081125-9, con domicilio en calle Uruguay N° 195, B° Jardín Epicuro de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, sin

la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor José Enrique BOLLO (M.I.N° 12.334.029) y al señor Roberto Cayetano ROJAS (M.I. N° 14.996.627), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGTER. ALEJANDRA MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD